

REPUBLICA DE COLOMBIA



Interlocutorio

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO	157624089001 2023-00020-00
DEMANDANTES	FRANCY LORENA CASTRO APONTE y Otra.
DEMANDADOS	PEDRO JOSE CASTRO NOVOA Y OTROS.

Sora, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De las excepciones propuestas por el doctor Diego Alejandro Solano Vargas gestor judicial de Pedro José Castro Novoa, córrase traslado al extremo demandante por el término de tres (3) días para que ejerza el contradictorio y pida pruebas relacionadas con ellas. Art 391.6 C.G.P.

En el mismo orden, del dictamen pericial obrante en la encuesta procesal digitalizada; presentado por la activa: Córrase traslado al extremo plural demandado para que ejerzan el derecho de contradicción correspondiente -Art 228 C.G.P.- y teniendo en cuenta lo dispuesto en los interlocutorios del 22 de septiembre y 19 de octubre cursantes en lo atinente al amparo de pobreza denegado y ejecutoriado.

Finalmente, téngase que el extremo plural pasivo en este proceso se encuentra debidamente integrado y notificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA